

DERECHO DE POSTULACION. Fiador.

El fiador judicial carece de derecho para impugnar las cautelas impuestas por el juez de la causa para asegurar el resultado final de la fianza (en el caso, el juez ordenó se trabara embargo sobre un inmueble del fiador).

Comninos, María Isabel c. Bianchi, Rogelio

Rosario, 21 de noviembre de 1978. — **Y Considerando:** Que la resolución que dictara el Juez inferior y que fuera objeto de la impugnación denegada, aceptó la fianza propuesta frente al arraigo en autos y ordenó la traba de embargo sobre el bien con el cual el fiador demostrara solvencia.

Que consentida tal resolución por la actora, fue recurrida por el propio fiador, pretendiendo el levantamiento de la cautela ante lo cual el juez inferior emitió pronunciamiento denegatorio con fundamento en que el quejoso no reviste carácter de parte en este litigio.

Que esta Sala comparte el pensamiento del Juez a quo entendiendo inapelable su decisión así como que el quejoso carece de derecho para postular por la vía impugnativa, restándole levantar su fianza si no decide sufrir los efectos de una medida precautoria sobre sus bienes.

Que, por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, **Resuelve:** Rechazar este recurso directo, declarando bien denegada la apelación interpuesta. Insértese y hágase saber. — **Alvarado Velloso.** — **Casiello.** — **Isacchi.**